



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días.

## **12.ª- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, DE CONFORMIDAD CON los ART. 151.4 y 156 DEL TRLCSP



Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que se hubiera exigido a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, estos compromisos se integrarán en el contrato y SI se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos y con las consecuencias establecidos en el presente Pliego.

### **13.ª- PROGRAMA DE TRABAJO Y ACTA DE ENTREGA.**

Atendido el plazo de ejecución de la obra y demás circunstancias concurrentes en esta contratación, el contratista SI estará obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos reglamentariamente.

La ejecución del APROVECHAMIENTO comenzará con el acta DE ENTREGA. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración procederá en presencia del Jefe de la Sección Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Valencia y el adjudicatario, a efectuar la firma del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas propuesto por la Sección forestal, extendiéndose acta del resultado que será firmada por las partes interesadas, entregando un ejemplar a cada una de ellas.



**La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este únicamente tendrá derecho a indemnización por los casos de fuerza mayor señalados en el art. 231 del TRLCSP.**

**El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego**

**El contratista estará obligado a realizar el aprovechamiento dentro del plazo final o plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación**

**Durante el desarrollo del aprovechamiento y hasta su finalización, el adjudicatario es responsable de los daños que puedan producirse (art. 230.3 del TRLCSP)**



**14ª.- CONDICIONES DEL DISFRUTE.-**

1º.- Se apearán todos los árboles y arbustos totalmente afectados por el fuego.

2º.- Para los árboles afectados parcialmente, se cortarán aquellos que la probabilidad de supervivencia sea inferior al 50%, o aquellos que les haya afectado el fuego como media, en todas sus orientaciones por encima del 70 % de su altura total, excepto aquellos ejemplares que, pese a ello, se recomiende su permanencia en el medio por que se entienda viable su continuidad como árboles padre.

		% Copa quemada			
		1	2	3	4
Altura árbol afectada %	10-20%	90,09	85,60	79,78	72,67
	20-30%	87,15	81,75	75,03	67,13
	30-40%	83,59	77,28	69,72	61,19
	40-50%	79,40	72,22	63,95	55,00
	50-60%	74,60	66,64	57,85	48,74
	60-70%	69,25	60,67	51,60	42,58
	70-80%	63,44	54,47	45,37	36,68
	80-90%	57,32	48,21	39,34	31,18
	90-100%	51,07	42,06	33,64	26,18



3º.- Existe la obligación de retirar o eliminar todos los restos producidos.

4º.- Calidades y usos de la madera extraída:

a).- La madera extraída con calidad comercial (maderable o biomasa), podrá ser así aprovechada por el adjudicatario, y será la que se valore como objeto del aprovechamiento.

b).- Parte de esta madera deberá ser destinada a la construcción de albarradas como medida de mejora del entorno forestal y mejoras de restauración hidrológica.

c).- La madera apeada de menor diámetro recibirá el siguiente tratamiento:

1. Uso como **albarradas o fajinas** en zonas de máximo riesgo de erosión, las que se señalarán al inicio de los trabajos. En coordinación y de mutuo acuerdo con la Dirección Facultativa designada por el Ayuntamiento se establecerán las ubicaciones más adecuadas.
2. Triturado *in situ* como aporte de materia orgánica al suelo.
3. Extraída como **biomasa** con rendimiento económico.

5º.- Con el fin de evitar plagas que puedan afectar a los árboles sanos o al regenerado natural, los árboles deberán ser retirados del monte antes de que transcurra cuarenta y cinco días desde su corta en invierno, y un mes si es posterior al 1 de marzo.

6º.- En el caso de detectarse problemas fitosanitarios por existencia de plagas, se podrá declarar la suspensión de los trabajos por el Ayuntamiento de Gestalgar, o de la Sección Forestal de la Consellería de Medio Ambiente, para estudiar la viabilidad o modificación parcial o total de los trabajos previstos en el presente pliego de condiciones. Ello no podrá ser motivo de indemnización al adjudicatario.



7º.-Se respetarán las servidumbres derivadas de la aplicación del derecho o del uso y costumbre de modo que no se vean afectadas.

8º.- Para el caso de las cañadas, veredas, cordeles o demás rutas de pastoreo, en toda su superficie, se realizará la eliminación del total de la madera quemada y se eliminará en su totalidad los restos de la actividad, con el fin de facilitar el regenerado del pasto así como el tránsito de animales en su espacio.

9º.- Todas las pistas forestales que en las faenas de desembosque sufran daños, serán reparadas por el adjudicatario del aprovechamiento, así como los demás que se produzcan como consecuencia de las labores extractivas.

10º.- Con el fin de proteger las especies de fauna y flora se estará a lo dispuesto por las siguientes normas:

- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo por el que se regula el catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Real Decreto (1997) 1995, de la Conselleria de Agricultura y Pesca sobre protección de especies endémicas o amenazadas.
- Ley 4/1989 de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.

11º.- Se estará a lo dispuesto por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución del aprovechamiento.



### **15.ª- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público **NO** será aplicable la revisión de precios.

### **16.ª- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista deberá ejecutar el contrato cumpliendo los plazos siguientes: 4 MESES DESDE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA.

En función de las características de su objeto **con posibilidad de prórroga, previa solicitud y autorización. ( punto 5º del pliego particular de condiciones técnico-facultativas)**

El plazo de ejecución del APROVECHAMIENTO comenzará a contar desde la fecha del acta de ENTREGA.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

*0,20 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato”, o bien, el órgano de contratación podrá acordar la inclusión de penalidades distintas atendiendo a las especiales características del contrato, cuando se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.*



Si se optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

## **17.ª- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**El Ayuntamiento de Gestalgar nombrará la Dirección Facultativa cualificada de los trabajos que servirá además de apoyo y consulta a la actividad forestal a realizar en su término municipal.**

El aprovechamiento se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, que sirve de base a la adjudicación y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere la Sección Forestal que supervisa el aprovechamiento (del Jefe de Comarca Forestal de Chelva o Agente medioambiental que él designe para el trabajo). Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.



El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral; asimismo, las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar el aprovechamiento objeto del contrato.

El contratista está obligado a adoptar a su costa y de acuerdo con el Plan de Seguridad y Salud aprobado, las medidas necesarias para asegurar los accesos y la zona afectada por los trabajos y señalar convenientemente los puntos de posible peligro.

Durante el desarrollo de la adjudicación y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que pueden advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, en cuyo caso tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Será de cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP, los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El presente contrato **NO** podrá ser objeto de modificación, sin perjuicio de los supuestos en que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En cualesquiera otros supuestos no previstos en el párrafo anterior, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.



## 18.<sup>a</sup>- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes **condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:**

Consideraciones de tipo medioambiental o social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Dichas condiciones especiales NO tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento.

En el caso de que se hubiera exigido a los licitadores el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento por el contratista.



### **19.ª- RECONOCIMIENTO FINAL DEL APROVECHAMIENTO..**

El ADJUDICATARIO, con una antelación de DIEZ DÍAS HÁBILES, comunicará por escrito a la Administración contratante, la fecha prevista para la terminación o ejecución del aprovechamiento, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Dentro del mes siguiente a la terminación del aprovechamiento se realizará el acto formal y positivo de la firma del ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL. A dicho acto deberá asistir el adjudicatario y el supervisor designado por la Sección forestal, levantándose acta, en la que se harán constar las observaciones correspondientes, la cual será firmada por los asistentes.

Si el aprovechamiento se realizase con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta lo dará por recibido. Cuando el aprovechamiento no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta y el director del mismo señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

### **20.ª- PLAZO DE GARANTÍA**

Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, se fija un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha del acta de reconocimiento final,



## 21.<sup>a</sup>- INGRESO DEL APROVECHAMIENTO

El adjudicatario deberá realizar el pago del aprovechamiento, por un pago único, mediante ingreso en la cuenta corriente que figurará en la notificación de la adjudicación, en el plazo de 20 días a partir de la misma.

Posteriormente finalizado el aprovechamiento, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de cláusulas técnicas particulares:

***Finalizado el aprovechamiento se realizará la Contada en Blanco o acta final, donde se reflejará el peso total de la madera extraída -----, debiendo el adjudicatario abonar toda la madera cortada, sea la que fuese,***

## 22.<sup>a</sup>- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Los de confección y colocación de los carteles que sean preceptivos, así como las señalizaciones precisas de circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

## 23.<sup>a</sup>- SUBCONTRATACIÓN.

**Es posible la subcontratación de medios ajenos al beneficiario del aprovechamiento para la ejecución de los trabajos. (según informe técnico municipal).**



#### **24.<sup>a</sup>- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de las establecidas en los artículos 223 y 237 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **SI** será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### **25.<sup>a</sup>- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normas legales o reglamentarias aplicables**

***LEY 43/2003, DE 21 DE Noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2005, de 28 de Abril y Reglamento de la ley de Montes en vigor.***

***LEY 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y Decreto 98/1995, de 16 de Mayo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 y normativa de desarrollo.***

***Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba al Pliego General de Normas de Seguridad en Prevención de Incendios Forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.***



*Decreto 70/2009, de 22 de Mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación.*

*Decreto 192/2012, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, esta Dirección Territorial.*

- *Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo por el que se regula el catálogo Nacional de Especies Amenazadas.*
- *Real Decreto (1997) 1995, de la Conselleria de Agricultura y Pesca sobre protección de especies endémicas o amenazadas.*
- *Ley 4/1989 de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.*

#### **26ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El Órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas, entre otras (arts 210 y 211 del TRLCSP):

- .- Interpretación del contrato.
- .- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- .- Adoptar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



### **267- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**28.- MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL Y DELITO AMBIENTAL.-**

D. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la empresa:

***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:***

1º.- Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores NO están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.

2º.- Así mismo, y de acuerdo con lo regulado en el art. 60 del TRLCSP, esta empresa, cuya declaración expresa formaliza su representante, se encuentra al corriente de las siguientes OBLIGACIONES:

- .- en el pago de todas sus obligaciones TRIBUTARIAS.
- .- en el pago de todas sus obligaciones de la SEGURIDAD SOCIAL.
- .- Estar dado de alta en el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y en el pago del último recibo del IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Igualmente DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la Empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Por otra parte, y mediante esta declaración, la Empresa y el abajo firmante se responsabilizan, en el supuesto de resultar ser propuesto como adjudicatario, en aportar al expediente, con anterioridad a la formalización de la adjudicación, con la documentación correspondiente que acredite estar en la situación que por la presente declaración responde.

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados serán nulos de pleno derecho, con los efectos, en su caso indemnización de daños y perjuicios, que se prevén en el TRLCSP, sin perjuicio de incurrir en el delito de falsedad correspondiente, cuando así se demuestre, en aplicación de la normativa legal penal en vigor en esta materia.

En \_\_\_\_\_ -a \_\_\_\_\_ -de \_\_\_\_\_ de 2013.

Por el representante,.



**29.- FINAL.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D.D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de  
Identidad número..\_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, en  
nombre propio (o en representación  
de \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F. número...),  
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por  
**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, expediente de contratación URGENTE, DEL  
APROVECHAMIENTO DE MADERA QUEMADA DEL MONTE PÚBLICO N° 120 CUP,  
DENOMINADO LA REANA,**

*Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome  
a abonar por el citado aprovechamiento la cantidad de*

*Importe sin IVA (en número y letra)*

*BASE*

*IVA*

*con arreglo al Pliego particular de condiciones técnico-facultativas y Pliego de cláusulas  
administrativas particulares, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna;  
ofreciendo ejecutar el aprovechamiento con las siguientes condiciones:...*

(fecha y firma)



El presente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el APROVECHAMIENTO DE MADERA mediante procedimiento negociado sin publicidad aprobado por el Órgano competente será publicado en la página web de este Ayuntamiento, para conocimiento e interés general de aquellos interesados en el mismo:

[www.gestalgargar.es](http://www.gestalgargar.es)

Los interesados en participar en el presente procedimiento negociado y sin publicidad se pueden poner en contacto con este Ayuntamiento, para la remisión de la documentación pertinente.

.....

**DILIGENCIA.-** Por la que se hace constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía 41\_/2013, de fecha 22 ABRIL 2013.

GESTALGAR, 22 ABRIL 2013.

LA SECRETARIO.-

